

CONSTANCIA: En el presente asunto, la parte demandante no ha notificado en debida forma a la parte demandada. Pasa para resolver.

La Tebaida Quindío, 25 de junio del 2021.

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

La Tebaida – Quindío

Asunto: Sustanciación/Requiere apoderada
Proceso: Ejecutivo de alimentos
Demandante: Nadia Echeverry Bernal
Demandado: José Leonel Galvis Torres
Radicación: 634014089002-2017- 00034-00

Primero (1º) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Vista la constancia que antecede, de conformidad con el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, se REQUIERE a la apoderada de la parte demandante, para que proceda a materializar la notificación personal de la parte demandada en este asunto.

Para cumplir con lo dispuesto en el presente auto, la parte demandante o su apoderada, dispone del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este proveído, para que le de impulso al proceso, advirtiéndosele que, si dentro de dicho término no ha realizado el acto ordenado, se dará aplicación a la norma citada.

Notifíquese,



EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO
2 DE JULIO DEL 2021
GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO